

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, allegó el oficio No. 0893 del 8 de julio de 2021, por medio del cual solicitan si por parte del Despacho se dejaron remanentes a disposición del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, para el proceso que allí tramitaba la señora MERCEDES RAMOS CHARRY en contra de FABIO ARTURO RAMÍREZ GAVIRIA, de acuerdo a solicitud hecha por dicho despacho Judicial . Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO
EJECUTANTE	:	SAMUEL TORO SALAZAR
EJECUTADO	:	FABIO ARTURO RAMÍREZ GAVIRIA
RADICADO	:	17001-31-03-002-1997-12104-00

Auto de sustanciación No. 550

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre lo solicitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, mediante oficio No. 0893 del 8 de julio de 2021.

Revisado el proceso, se advierte que, inicialmente se solicitaron como medidas cautelares el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.100-42891, embargo de remanentes ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, dentro del proceso de Mercedes Ramos Charry en contra de Fabio Arturo Ramírez Gaviria; así mismo el embargo de remanentes ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales promovido por Grupo López y Cia S. en C.S., expidiendo los oficios respectivos, el Juzgado Séptimo informó que NO SURTÍA NINGÚN EFECTO, ya que se había perfeccionado similar medida para el proceso promovido por Sufinanciamiento S.A. contra el mismo demandado y que se tramita en dicho Despacho, la Oficina de Registro comunicó la improcedencia del registro del oficio No. 938 del 4 de septiembre de 1997, ya que sobre ese inmueble se efectuó división material y se abrieron 2 folios de matrícula inmobiliaria del cual ninguno pertenece al demandado.

Posteriormente, se decretó el embargo de los remanentes y o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se lleva en el Juzgado

Séptimo Civil Municipal de Manizales promovido por SUFINANCIAMIENTO S.A. en contra del mismo demandado, dicho Juzgado manifestó que la medida NO SURTE EFECTOS POSITIVOS por estar perfeccionada similar medida para el proceso ejecutivo adelantado por MERCEDES RAMOS CHARRY contra el demandado en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales.

Igualmente, tampoco SURTIÓ EFECTOS la medida de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo instaurado por DEMETRIO CARDONA FRANCO contra el aquí demandado, que se llevaba en este mismo Juzgado por estar embargados para el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales en el proceso de DEMETRIO CARDONA FRANCO.

Mediante providencia del 21 de octubre de 1997 se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaran a desembargar en los procesos que se tramitaban ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales promovido por DEMETRIO CARDONA FRANCO y ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito instaurado por MERCEDES RAMOS CHARRY ambos contra FABIO ARTURO RAMÍREZ GAVIRIA, la respuesta de ambos Juzgados era que NO SURTÍA EFECTOS, por encontrarse embargados para otros Despachos Judiciales.

De acuerdo a lo esgrimido anteriormente, se tiene que para el proceso tramitado en este Despacho Judicial promovido por SAMUEL TORO SALAZAR en contra de FABIO ARTURO RAMÍREZ GAVIRIA no fue puesto por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito remanentes que hubieran quedado dentro del proceso allí tramitado por la señora MERCEDES RAMÓS CHARRY en contra del mismo demandado, toda vez que no se informó si la misma había surtido efectos; además se indica que el proceso se encuentra archivado, al igual que las medidas de embargo de remanentes decretadas ninguna surtió efectos. Por Secretaria, ofíciase informando lo aquí decidido al Despacho Judicial solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.051 del 21 de julio de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

